

FORMOSA, 13 de Enero de 2017.

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 048/98 y 047/99 de esta Dirección General de Rentas y la disposición legal contenida en el inciso 12) del artículo 7° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1589 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas Resoluciones Generales se reglamentó las condiciones para obtener el certificado de cumplimiento fiscal de los tributos: Impuesto Inmobiliario Rural e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aprobando los modelos de dichas certificaciones con los datos mínimos que deben contener;

Que la normativa en cuestión nada dice respecto del certificado de cumplimiento fiscal del Instituto de Pensiones Sociales de la Provincia de Formosa, en razón de no tener en aquellos períodos la facultad encomendada por dicha repartición;

Que en atención a la necesidad apuntada, sumado al avance de los recursos que ofrece la tecnología actual, hace menester la reformulación de la reglamentación vigente respecto del certificado de cumplimiento fiscal;

Que de acuerdo al inciso 12) del artículo 7° del Código Fiscal de la Provincia de Formosa, es facultad de la Dirección dictar normas reglamentarias en materia de su competencia;

Que ha tomado intervención la Subdirección Jurídica y Técnica de la Dirección, pronunciándose en sentido favorable sobre la reglamentación propuesta;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 7° inciso 12) del Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE:

TÍTULO I
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL IMPUESTO
INMOBILIARIO RURAL

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que para obtener el Certificado de Cumplimiento Fiscal en el referido tributo, el solicitante deberá estar al día con los pagos de las cuotas vencidas del impuesto hasta la fecha de la solicitud, correspondiente a los períodos no prescriptos, por cada partida que pretenda certificar.

Igual condición se verificará respecto a las cuotas de Planes de Pago que el contribuyente se haya adherido por la partida que desee certificar.-

ARTÍCULO 2º: EN caso de existir cuotas del impuesto adeudas el contribuyente podrá optar entre:

- a) Cancelar en el acto la totalidad del impuesto adeudado hasta la fecha de la solicitud;
- b) Solicitar el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago del Impuesto adeudado conforme la reglamentación vigente.
- c) En el caso de que la Facilidad de Pago del contribuyente haya resultado caduca, el contribuyente podrá solicitar la rehabilitación del mismo conforme las condiciones establecidas en la reglamentación general, y abonar el saldo del impuesto si lo hubiere a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 3º: ACREDITADA la condición de libre de deuda de la partida, la vigencia del certificado se extenderá hasta el vencimiento de la próxima cuota del Impuesto, o cuota del Plan de Facilidad vinculada a dicha partida, el vencimiento que fuere más próximo.

TITULO II
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL IMPUESTO SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS-APORTES AL INSTITUTO DE PENSIONES
SOCIALES

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE que para obtener la certificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el presente título, se procederá a verificar el cumplimiento de los deberes formales (declaraciones juradas determinativas) y el pago de corresponder del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos o de los aportes al Instituto de Pensiones Sociales, según el caso, por los períodos no prescriptos.

La verificación se extenderá también al cumplimiento y vigencia de los Planes de Facilidades de Pago si los hubiere.

ARTÍCULO 5º: EL control del cumplimiento a que hace mención el artículo anterior, se efectuará asimismo, sobre los sistemas de retención, percepción y/o pago a cuenta del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuando el contribuyente resultare comprendido como sujeto responsable de algunos de estos regímenes.

ARTÍCULO 6º: CUANDO resultare de que existieren períodos o anticipos del impuesto o de los aportes impagos, o cuotas de Planes de Pago, o estos resultaren caducos, el contribuyente deberá optar entre:

- a) Cancelar en el acto la totalidad del impuesto o aporte adeudado hasta la fecha de solicitud.
- b) Solicitar el acogimiento a un Plan de Facilidades de Pago del Impuesto adeudado hasta la fecha de la solicitud conforme la reglamentación vigente.
- a) En el caso de que la Facilidad de Pago del contribuyente haya resultado caduca el contribuyente podrá solicitar la rehabilitación del mismo conforme las condiciones establecidas en la reglamentación general, y abonar el saldo del impuesto o aporte si lo hubiere a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que una vez acreditado la condición de libre de deuda del solicitante del certificado, la vigencia de este se extenderá hasta el vencimiento del próximo anticipo del impuesto o aporte, o cuota del Plan de Facilidad, o pago correspondiente a Retenciones y/o Percepciones efectuadas, el que fuere anterior.

ARTÍCULO 8º: EL Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado, no implicará reconocimiento por parte de la Dirección de la veracidad de las determinaciones efectuadas por los contribuyentes, siendo estas susceptibles de verificación por parte del Fisco, atento a las facultades otorgadas por el Código Fiscal de la Provincia de Formosa-Ley 1.589 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º: LAS determinaciones de oficio del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, o de aportes al Instituto de Pensiones Sociales (IPS), harán caducar en el mismo acto de notificación de la misma, la vigencia de los certificados sin necesidad de comunicación previa.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 10°: LOS contribuyentes y responsables podrán acceder a la emisión del Certificado de Cumplimiento Fiscal a que se refieren los dos títulos anteriores a través del sitio web de la Dirección (www.dgrformosa.gob.ar), servicio que estará disponible en el módulo DGR EN LINEA / SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL.

Para ingresar al módulo, será necesario contar con la Clave Fiscal otorgada por la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 11°: LOS Certificados de Cumplimiento Fiscal deberán estar suscriptos para su validez por la Directora General o por los Subdirectores Generales.

Asimismo, constituirá requisito que hace a la eficacia de dichos Certificados, que los mismos tengan adherido el comprobante de pago de la Tasa Administrativa con el sello de la entidad bancaria y la fecha de vigencia de dicha certificación.

ARTÍCULO 12°: APRUÉBANSE los Formularios F-500 "Certificado de Cumplimiento Fiscal Impuesto Inmobiliario Rural", y F-510 "Certificado de Cumplimiento Fiscal Impuesto Sobre los Ingresos Brutos"- "Certificado de Cumplimiento Fiscal Aportes IPS", como **Anexo I**; y, como **Anexo II** los Formularios F-500 y F-510 con la misma denominación respectivamente, que se emitirán a través del sitio web oficial de la Dirección General de Rentas, los cuales pasan a formar parte de la presente Resolución. La vigencia de los mismos operará a partir del 10 de enero de 2017.

ARTÍCULO 13°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº: 011/2017

C.P. MARIELA C. ARIAS
SUBDIRECTORA DE GESTION TRIBUTARIA
A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ANEXO I
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 011/2017

F.500 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL
IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL



F-TRS	Cuenta: 60-0006/6	Nº Trámite:	Período:	
-------	-------------------	-------------	----------	--

Concepto:

Vencimiento de Pago de Tasa Retributiva de Servicios:
Determinación del Importe a depositar:
TRS ...(U.T.). Ley Impositiva Nº 1590 y modif. Art.11 Inciso.....\$.....
Son pesos:



Nº de Partida:.....
Zona:
Departamento: Localidad:

Nº de Informe Catastral:
Valuación Total Tierra: Superficie:
Valuación Total Edificado: Superficie:
Valuación Total:
Nomenclatura/s Anterior/es:

Motivo de Emisión del Certificado:

Domicilio FISCAL: Cod. Postal:
Depto: Piso:
Monoblock: Fecha de cese:
C.Postal: Localidad: Dpto.: Pcia.:

Por la presente se CERTIFICA que la Partida Nº..... no registra deuda en concepto del Impuesto Inmobiliario por los períodos no prescriptos hasta el día
No se incluyen montos de deuda menores a UN PESO (\$ 1)

F.500 Válido Hasta:
Planes de pago a los que se encuentra sujeto:

Este Documento sólo será válido con el correspondiente ticket de pago y/o sello de la entidad bancaria y firma de la Autoridad competente.

ANEXO II
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 011/2017

F-510 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS



Provincia de Formosa
Dirección General de Rentas

F-TRS **Cuenta: 60-0006/6** **Nº Trámite:** **Periodo:**

Concepto:

Vencimiento de Pago:
Determinación del Importe a Depositar:
TRS 5(U.T.) Ley Impositiva Art. 11 Inciso j):
Son Pesos:



CONTRIBUYENTE:
Nº CUIT:

DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

INSCRIPCIONES:
Nro: Fecha Alta:

ACTIVIDADES VIGENTES:
- Inicio: - Principal: - Exento:

Por la presente se CERTIFICA que el contribuyente.....ha efectuado las presentaciones y sus respectivos pagos correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos no prescriptos hasta el día

No se incluyen montos de deuda menores a UN PESO (\$ 1)

F. 510 Válido Hasta:

Planes de Pago a los que se encuentra sujeto:

La presente CERTIFICACION se extiende sobre la base de las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente. sin perjuicio de la eventual liquidación fiscal que resulte de la determinación de oficio que realice la Dirección General en ejercicio de sus facultades.

Este Documento sólo será válido con el correspondiente ticket de pago y/o sello de la entidad bancaria y firma de autoridad competente.

ANEXO II
RESOLUCIÓN GENERAL Nº011/2017

F-510 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL
INSTITUTO DE PENSIONES SOCIALES



Provincia de Formosa
Dirección General de Rentas

F-TRS **Cuenta: 60-0006/6** **Nª Trámite:** **Periodo:**

Concepto:

Vencimiento de Pago:
Determinación del Importe a Depositar:
TRS 5(U.T.) Ley Impositiva Art. 11 Inciso j):
Son Pesos:



CONTRIBUYENTE:
Nº CUIT:

DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

INSCRIPCIONES:

Nro: Fecha Alta:

Por la presente se CERTIFICA que el contribuyente ha efectuado las presentaciones y sus respectivos pagos correspondientes a los aportes al IPS por los periodos no prescriptos hasta el día

No se incluyen montos de deuda menores a UN PESO (\$ 1)

F. 510 Válido Hasta:

Planes de Pago a los que se encuentra sujeto:

La presente CERTIFICACION se extiende sobre la base de las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente. sin perjuicio de la eventual liquidación fiscal que resulte de la determinación de oficio que realice la Dirección General en ejercicio de sus facultades.

Este Documento sólo será válido con el correspondiente ticket de pago y/o sello de la entidad bancaria y firma de autoridad competente.

ANEXO II
RESOLUCIÓN GENERAL Nº011/2017



Provincia de Formosa
Dirección General de Rentas

**F-500 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL
IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL**

F-TRS Cuenta: 60-0006/6 Nª Trámite: Periodo:

Concepto:

Vencimiento de Pago:
Determinación del Importe a Depositar:
TRS 5 U.T. Ley Impositiva Art. 11 Inciso j)
Son Pesos:



Nº DE PARTIDA:
CONTRIBUYENTE:
Nº CUIT:
TIPO Y NRO DOC :
ZONA:
DEPARTAMENTO:
LOCALIDAD:

DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

TITULAR:
Nº DE INFORME CATASTRAL:
VALUACION TOTAL TIERRA:
SUPERFICIE:
VALUACION TOTAL EDIFICADO:
SUPERFICIE:
VALUACION TOTAL:
NOMENCLATURA ANTERIORES:

MOTIVO DE EMISION DEL CERTIFICADO:

Por la presente se CERTIFICA que el contribuyente.....Partida..... ha efectuado los pagos correspondientes al impuesto inmobiliario por los periodos no prescriptos hasta el día
No se incluye montos de deuda menores a UN PESO (\$1)

F. 500 Válido Hasta:

Planes de Pago a los que se encuentra sujeto:

Este Documento sólo será válido con el correspondiente ticket de pago y/o sello de la entidad bancaria y firma de autoridad competente.